



Sustanciación	N° 358
Radicado	05 266 31 03 003 2018-00265-00
Proceso	Verbal pertenencia
Demandante(s)	Olga Lucia Gallego Vera y otros
Demandado(s)	Personas indeterminadas
Asunto	Requiere sopena desistimiento tacito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el expediente se constata que para continuar con el trámite se requiere que la parte demandante notifique al abogado Lucas Cadavid Arango (T.P. 112.964 C.S.J), quien se localiza en la Carrera 43 A # 16 Sur 47 Oficina 703, Medellín, dirección electrónica lucamus@hotmail.com y lucas.cadavid@cardinal.com.co, quien en auto del 30 de octubre de 2019, fue designado como curador ad litem de las personas indeterminadas que son demandadas y que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir.

Por tal motivo, de conformidad con el artículo 317 del C. G. del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante, a fin que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, realice las diligencias tendientes a obtener la notificación personal de tal curador, so pena de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

dc3baaa127cb30583c85556d2bfd8271e4fd14f6756a49a731e6c9513aafc7c9

Documento generado en 15/07/2021 05:34:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>